

ABRAN LAS PUERTAS DE LAS COMISARÍAS A LAS MUJERES

APOYEN A LAS MUJERES
QUE HUYEN DE
LA VIOLENCIA EN LA
PAREJA EN VENEZUELA

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Y UNA DE LAS COSAS POR LAS QUE YO NUNCA PUSE UNA DENUNCIA FUE [...] PORQUE [LA POLICÍA] NO TE LA RECIBÍAN. [DECÍAN QUE] ESO ERA PROBLEMA DE MARIDO Y MUJER. ¡NO! MIENTRAS PENSEMOS QUE LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA SON PROBLEMAS DE MARIDO Y MUJER NUNCA VAMOS A SALIR DEL HUECO EN DONDE ESTAMOS METIDOS.

Mujer C, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar es un fenómeno global. Es la forma más común de violencia contra las mujeres, y sus efectos en las supervivientes, sus familias y comunidades, son profundos y de gran alcance.

VENEZUELA: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA PAREJA

En Venezuela, miles de mujeres son golpeadas, insultadas y violadas, o sufren otras formas de violencia doméstica a manos de sus parejas o ex parejas. Sólo en 2007, 4.484 mujeres utilizaron la línea de atención telefónica creada por el INAMUJER (Instituto Nacional de la Mujer) para denunciar abusos. Sin embargo, según organizaciones locales, de cada nueve mujeres que sufren este tipo de violencia sólo una la denuncia a las autoridades. La gran mayoría, por diversas razones, permanece en silencio.

La violencia contra las mujeres en la pareja constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres, como el derecho a la vida, a la integridad física, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a la igualdad ante la ley. Los Estados, Venezuela incluida, se han comprometido a respetar, proteger y hacer cumplir esos derechos mediante una serie de tratados internacionales. Pero, día a día, estos derechos se niegan a las mujeres que viven bajo la sombra de la violencia en el hogar.

Las autoridades venezolanas han tomado medidas positivas para erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, especialmente con la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007. Esta Ley señala que "El Estado tiene la obligación ineludible de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia" (artículo 5). Al reconocer que esta violencia entra en el ámbito de los derechos humanos, la ley reafirma la obligación del gobierno de proteger a quienes están en peligro y de castigar a los responsables.

[EL COMITÉ] TAMBIÉN EXHORTA AL ESTADO PARTE A ASEGURARSE DE QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN ESPECIAL LA POLICÍA, EL PODER JUDICIAL, EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS TRABAJADORES SOCIALES, CONOZCAN BIEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTÉN SENSIBILIZADOS CON RESPECTO A TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y CAPACITADOS PARA RESPONDER ADECUADAMENTE A ELLOS.

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Venezuela, 31 de enero de 2006

Sin embargo, aunque la ley fue promulgada en 2007, continúa existiendo una gran brecha entre los objetivos que persigue y su aplicación en la práctica. Un importante obstáculo a la hora de ofrecer la protección prometida es la carencia de formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que se ocupan de casos de violencia doméstica. La consecuencia es que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar continúan sin recibir la protección adecuada y sin disfrutar del derecho a obtener justicia y una reparación.

EL DERECHO A LA PROTECCIÓN, EL DEBER DE PROTEGER

La violencia doméstica contra las mujeres continúa siendo un delito que en gran medida permanece oculto y del que sólo se denuncia una mínima parte de los casos. Las razones que inducen a las mujeres a mostrarse reticentes a denunciar esa violencia son complejas, e incluyen actitudes sociales e ideas equivocadas sobre la violencia intrafamiliar, además de circunstancias de tipo práctico.

La actitud y la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son factores importantes para que una mujer tome la decisión de denunciar violencia en la pareja. Según testimonios de mujeres recogidos por Amnistía Internacional, las preguntas inadecuadas, indiscretas y en tono sentencioso realizadas en un entorno que no ofrecía



El 16 de marzo de 2007 se aprobó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La ley de 2007 define la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, y reitera la responsabilidad del Estado y de sus funcionarios a la hora de erradicarla. Establece medidas para prevenir la violencia contra las mujeres,

proteger a las que están en peligro y castigar a los responsables.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO EN MATERIA DEL INTERIOR Y JUSTICIA.

El ministerio con competencia en materia del interior y justicia proveerá lo conducente para la ejecución de los

planes y programas de capacitación de los funcionarios y las funcionarias directamente involucrados e involucradas en la aplicación de la presente Ley. Dichos planes y programas deberán formularse y realizarse en coordinación con el Instituto Nacional de la Mujer y deben garantizar el adecuado trato y asistencia a las mujeres víctimas de violencia [...].”



seguridad ni privacidad las habían disuadido de presentar una denuncia. También habían desistido de denunciar ante la respuesta de funcionarios que trataban las denuncias como triviales o ajenas a sus competencias y, por lo tanto, no garantizaban protección inmediata cuando era necesaria. Estas experiencias reafirman la desconfianza respecto a la capacidad del sistema para ofrecer ayuda, lo que se traduce en que cada vez sean menos las mujeres que denuncian casos de violencia en el ámbito familiar.

Un elemento fundamental para erradicar la violencia doméstica es que exista una fuerza policial que ofrezca apoyo y asesoramiento a las supervivientes, haga cumplir las medidas de protección, investigue las denuncias de violencia contra las mujeres en la pareja y haga que los responsables comparezcan ante la justicia. Todo esto debe hacerse en un medio que cuestione ideas equivocadas y prejuicios profundamente arraigados sobre la violencia doméstica. Los funcionarios deben recibir formación sobre la legislación pertinente y, de forma específica, sobre cómo tratar los casos de este tipo de violencia.

Los principios rectores de la ley de 2007 reconocen la necesidad de proporcionar formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En concreto, el artículo 26 establece que el Ministerio del Interior y Justicia es responsable de ofrecer formación a los funcionarios que participan en la aplicación de la ley, a fin de garantizar que las víctimas reciba el trato y la asistencia adecuados. Sin embargo, los escasos programas de formación que se han llevado a cabo hasta la fecha distan mucho de ser suficientes. Las autoridades pertinentes deben tomar medidas de carácter urgente para asignar recursos y dar prioridad a las actividades de formación.

La formación adecuada, sin embargo, es sólo una parte de la solución. Las autoridades venezolanas aún deben hacer mucho más para aplicar la ley de 2007. Muchas de esas acciones se resumen en el Programa de 14 puntos de Amnistía Internacional para la prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar. Aunque la promulgación de la ley en 2007 constituyó un hito, las autoridades aún no han mostrado voluntad política ni determinación para convertir la ley en realidad. Miles de mujeres que sufren violencia doméstica dependen de que el gobierno de Venezuela cumpla con el compromiso de defender sus derechos.

¿QUÉ LES PEDIRÍA YO A LAS AUTORIDADES? PRIMERO QUE NADA, SIENTO QUE DEBEN SER CAPACITADOS. TODOS, NO NADA MÁS LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, SINO LOS ÓRGANOS RECEPTORES DE DENUNCIAS. PORQUE A ÉSTOS SE LES DESTINA UN CASO Y, CUANDO NOS DAMOS CUENTA, LA VÍCTIMA HA FALLECIDO, O QUEDA INVÁLIDA O QUEDA DISCAPACITADA [...]. YO TENGO MUCHA FE EN ESTA NUEVA LEY.

Mujer A, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

“EXISTE LA LEY, TOCA APLICARLA”.

ERRADICAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN VENEZUELA
Índice: AMR 53/001/2008

Disponible en:
www.amnesty.org/es/library/



Imagen portada: Policía venezolano en el momento de realizar su compromiso personal para detener la violencia hacia las mujeres durante la presentación del informe de Amnistía Internacional *Existe la ley, toca aplicarla. Erradicar la violencia doméstica en Venezuela*, julio de 2008.
Imagen central: Agentes de policía que trabajan con mujeres que huyen de la violencia doméstica con las que se entrevistó una delegación de Amnistía Internacional.

RECOMENDACIONES

DE AMNISTÍA INTERNACIONAL A LAS AUTORIDADES VENEZOLANAS

■ PROPORCIONAR FORMACIÓN OBLIGATORIA A FUNCIONARIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Deben instituirse y financiarse programas obligatorios de formación para funcionarios –entre ellos policías, abogados, jueces, personal forense y médico, trabajadores sociales, funcionarios de inmigración y docentes– que les permitan identificar los casos de violencia doméstica, garantizar la seguridad de las sobrevivientes y recoger, salvaguardar, examinar y presentar las pruebas

■ **Condenar la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar**

■ **Eliminar los obstáculos que impiden los procesamientos por actos de violencia doméstica**

■ **Aumentar el conocimiento público de la violencia doméstica**

■ **Proporcionar fondos adecuados**

■ **Utilizar el sistema educativo para cuestionar los prejuicios**

■ **Proporcionar refugios seguros a las mujeres que huyen de la violencia**

■ **Abolir la legislación que discrimina a las mujeres**

■ **Proporcionar servicios de apoyo a las mujeres**

■ **Investigar las denuncias de violencia doméstica y procesar a los responsables**

■ **Recoger y publicar información sobre la violencia doméstica**

■ **Informar a las mujeres sobre sus derechos**

Estas recomendaciones se basan en el Programa de 14 puntos que Amnistía Internacional ha desarrollado para erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

**NO MÁS VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Enero de 2009
Índice: AMR 53/002/2009

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EAI)
Valderribas, 13. 28007 Madrid. España
www.amnesty.org/es